

DICTÁMEN DEL CONTRALOR CON FUNCIONES DE REVISOR FISCAL

**A: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL AGENTE ESPECIAL
INTERVENTOR DE NUEVA EPS SA EN INTERVENCIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR**

Informe de auditoría sobre los estados financieros

Opinión con Salvedades

1. He auditado los estados financieros de EPS SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6 en Toma de Posesión al 31 de diciembre de 2024 que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los estados de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de estado de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

2. En mi opinión, excepto por los efectos que pueda tener los asuntos descritos en los párrafos 6.1. al 6.3 siguientes del título “Bases para la opinión con salvedades”, los estados financieros que se mencionan, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de EPS SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6 en Toma de Posesión al 31 de diciembre de 2024, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

3. Antecedentes relevantes

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 2024160000003002-6 del 2 de abril de 2024, ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar a EPS SANITAS S.A.S.. Con ocasión de la renuncia de la Contralora designada, en su momento fui designado Contralor con funciones de Revisor Fiscal mediante la Resolución No. 2024320030016690-6 del 27 de diciembre de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, tomé posesión como Contralor ante tal Superintendencia el 31 de diciembre de 2024 y mi designación contralor con funciones de revisor fiscal fue inscrita en el registro mercantil el 8 de enero de 2025. Inicialmente la Resolución 2024320030016690-6 del 27 de diciembre de 2024 estableció la obligación a la Contralora saliente Dictaminar los estados financieros de la vigencia 2024 de Sanitas EPS S.A.S..

Durante la vigencia 2024, la revisoría fiscal fue ejercida inicialmente por Deloitte & Touche Ltda. y, posteriormente, por la Contralora Omeйда Badran Loreo con funciones de Revisor Fiscal designada por la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, no ejercí funciones de revisoría fiscal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2024, por lo que la presente opinión se fundamenta en los procedimientos de auditoría ejecutados bajo mi responsabilidad a partir de mi designación.

Julio Cesar Florian Londoño

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar EPS SANITAS SAS
Resolución Nro. 2024320030016690-6 y Resolución Nro.
2025320030001947-6
Superintendencia Nacional de Salud

Mediante la Resolución No. 2025162000001361-6 del 10 de marzo de 2025, la Superintendencia Nacional de Salud modificó la Resolución No. 2024320030016690-6 del 27 de diciembre de 2024 respecto la obligación de suscribir el dictamen, señalando que correspondía al suscrito emitir el dictamen sobre los estados financieros de EPS SANITAS S.A.S. al 31 de diciembre de 2024, decisión ratificada mediante la Resolución No. 2025162000003914 - 6 del 21 de mayo de 2025. Debido a la vigencia de ese acto administrativo se llevaron a cabo las pruebas de auditoría y la emisión del presente concepto.

Con posterioridad, mediante la Sentencia SU-277 de 2025, la Corte Constitucional dejó sin efectos la resolución que ordenó la intervención forzosa administrativa y su prórroga. En consecuencia, la intervención finalizó por mandato judicial y en el registro mercantil de la EPS SANIS S.A.S. se evidencia la inscripción del acta No. 071 del 26 de agosto de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de agosto de 2025 con el No. 03291538 del Libro IX, que designó a un nuevo revisor fiscal.

Como antecedente relevante para la emisión del presente dictamen, se deja constancia de que la revisora fiscal saliente, Dra. Julieth Lorena Villar Lemus, designada por Deloitte & Touche Ltda., suscribió los estados financieros de EPS SANITAS S.A.S. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, el dictamen de revisoría fiscal sobre dichos estados financieros no estuvo disponible durante el proceso de elaboración del presente trabajo. De acuerdo con la información disponible, dicho dictamen fue puesto en conocimiento del suscrito el 16 de marzo de 2026. En consecuencia, el suscrito no tiene conocimiento sobre la aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2023 por parte del máximo órgano social con el respectivo dictamen de revisoría fiscal.

4. Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la adecuada preparación y correcta presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con lo establecido por las Normas de Contabilidad de Información Financiera adoptadas en Colombia y de Información Financiera Aceptadas en Colombia para preparadores de información financiera del Grupo 1, incluidas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, las cuales se encuentran fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

Al preparar los estados financieros la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el

Julio Cesar Florian
Londoño

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar EPS SANITAS SAS
Resolución Nro. 2024320030016690-6 y Resolución Nro.
2025320030001947-6
Superintendencia Nacional de Salud

principio contable respectivo, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración es responsable de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Entidad a los diferentes entes de control.

5.- Responsabilidades del Contralor con funciones de revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

La responsabilidad del Contralor con funciones de Revisor Fiscal es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría, que incluya mi opinión. La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Internacionales de Auditoria aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraudes o errores y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se pueden esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios basándose en los estados financieros

Soy independiente con respecto a la EPS SANITAS S.A.S, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos legales. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi abstención de opinión.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia (NAI). Sin embargo, debido a la significatividad de la cuestión descrita en la sección “Bases para la abstención de opinión” de mi informe, no he podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

6. Fundamentos de la opinión con Salvedades,

6.1. Cuentas por cobrar a ADRES y Presupuestos Máximos

La Nota 8 a los estados financieros revela que, al 31 de diciembre de 2024, la Entidad presenta cuentas por cobrar por \$1.156.519 millones correspondientes a deudores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las cuales se incluyen cuentas por cobrar por concepto de déficit de Presupuestos Máximos por \$657.157 millones, originadas en la insuficiencia de los recursos girados por la ADRES para financiar servicios y tecnologías en salud no financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC). La Administración manifiesta que la recuperación de estos recursos depende del resultado de las acciones judiciales promovidas contra el Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES, así como de futuras decisiones del Gobierno Nacional. Para cubrir el riesgo asociado a esta contingencia, la Administración reconoció una provisión por \$129.679 millones.

Así mismo, la Nota 8 informa que existen cuentas por cobrar por recobros a la ADRES con antigüedad superior a un año por \$150.344 millones, respecto de las cuales la propia Administración indica que corresponden a recobros radicados sin probabilidad de recuperación.

Como parte de mis procedimientos de auditoría obtuve confirmación directa de la ADRES sobre los saldos registrados a favor de la Entidad. De acuerdo con dicha confirmación, la ADRES reconoció únicamente \$96.809 millones, mientras que la EPS registra contablemente cuentas por cobrar frente a esa entidad por aproximadamente \$901.029 millones, evidenciándose una diferencia material que no fue conciliada ni soportada con evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

La diferencia descrita, sumada a la incertidumbre asociada con la recuperación de los recursos derivados de los Presupuestos Máximos y a la existencia de saldos cuya propia Administración considera de difícil o nula recuperación, constituye un indicio de posible sobreestimación de las cuentas por cobrar y de insuficiencia del deterioro reconocido.

En consecuencia, no me fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que me permitiera concluir sobre la razonabilidad de los saldos registrados por concepto de cuentas por cobrar a la ADRES, la recuperabilidad de dichos activos ni sobre la suficiencia de las pérdidas por deterioro reconocidas al cierre del ejercicio. Por lo tanto, no me fue posible determinar si habría sido necesario efectuar ajustes materiales a las cuentas por cobrar, al gasto por deterioro, al resultado del ejercicio, al patrimonio y a las revelaciones relacionadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

La confirmación externa emitida por la ADRES mediante oficio No. 20251200004711 del 10 de octubre de 2025 informó un saldo reconocido de \$96.809 millones, el cual difiere en \$804.220 millones del saldo registrado por la Entidad.

6.2 Cuentas por pagar a proveedores de servicios de salud

Como parte de los procedimientos de auditoría, obtuve confirmaciones externas de saldos de proveedores de servicios de salud, las cuales evidenciaron diferencias materiales entre los registros contables de la Entidad y los valores informados por terceros.

Los registros contables de la EPS reflejan cuentas por pagar por \$822.926 millones, mientras que las confirmaciones recibidas de los proveedores reportaron cuentas por cobrar por \$981.832 millones, generándose una diferencia neta de \$158.905 millones, equivalente al 19% del saldo confirmado. Adicionalmente, se identificaron diferencias en los saldos de glosas pendientes entre la información contable de la Entidad y la reportada por los prestadores de servicios de salud.

Las diferencias identificadas evidencian debilidades en los procesos de conciliación, reconocimiento y seguimiento de las obligaciones con la red prestadora, generando incertidumbre respecto de la integridad, existencia y medición de las cuentas por pagar registradas al cierre del ejercicio.

Existe incertidumbre respecto de la integridad, exactitud y adecuada imputación de los costos y gastos reconocidos durante la vigencia, debido a que no se efectuó una conciliación integral entre las facturas electrónicas recibidas y registradas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y los valores reconocidos en los libros contables de la entidad. En consecuencia, no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permitiera determinar si la totalidad de las operaciones fue registrada oportunamente, en el período correspondiente y por los valores correctos, ni establecer los posibles efectos sobre los costos, gastos, pasivos, resultados del ejercicio y obligaciones tributarias asociadas

En consecuencia, no fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que permitiera concluir sobre la razonabilidad de los saldos registrados por concepto de cuentas por pagar a proveedores de servicios de salud, ni determinar si era necesario efectuar ajustes materiales a los pasivos, a los costos por prestación de servicios de salud, a los resultados del ejercicio y a las revelaciones correspondientes en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

6.3. Deterioro de la situación financiera e incumplimiento de indicadores de habilitación financiera

De acuerdo con la Nota 1, los estados financieros evidencian un deterioro progresivo de la situación financiera de la Entidad durante los últimos cinco años, reflejado en pérdidas recurrentes que alcanzaron \$929.422 millones al cierre de la vigencia 2024, equivalentes al 8,65% de los ingresos operacionales, así como en resultados operacionales negativos de manera consecutiva desde 2022.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2024 la Entidad presenta incumplimiento de los indicadores de habilitación financiera establecidos en el Decreto 1492 de 2022, registrando un déficit de patrimonio adecuado de \$1,792 billones y un déficit en la inversión que respalda las reservas técnicas de \$1,257 billones. Estas condiciones evidencian un deterioro significativo de la solvencia financiera de la EPS y limitan su capacidad para cumplir los requerimientos patrimoniales y de respaldo de reservas exigidos por la regulación vigente.

Asimismo, la siniestralidad alcanzó el 102,25% durante 2024, superando el valor de los ingresos operacionales destinados a financiar la prestación de los servicios de salud, situación que contribuyó al incremento de las pérdidas operacionales y al deterioro del patrimonio de la Entidad.

Las condiciones anteriormente descritas constituyen indicadores de incertidumbre material respecto de la sostenibilidad financiera de la EPS y deben ser consideradas juntamente con las demás circunstancias reveladas en los estados financieros para evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como negocio en marcha.

7 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Fui designado como Contralor con funciones de Revisoría Fiscal de EPS SANITAS S.A.S. posesionado partir del 31 de diciembre de 2024, en el marco de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud. En consecuencia, los procedimientos de auditoría efectuados sobre las operaciones, transacciones y hechos ocurridos con anterioridad a dicha fecha se limitaron a la obtención de evidencia de auditoría mediante la revisión de registros contables, documentación soporte, informes emitidos por los órganos de control y demás procedimientos de auditoría considerados necesarios de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Por lo tanto, las conclusiones contenidas en el presente informe se sustentan en la evidencia obtenida durante el desarrollo de mi trabajo y no constituyen una manifestación de haber ejercido supervisión o control directo sobre la gestión administrativa o financiera de la Entidad con anterioridad a mi designación.

Con fundamento en los procedimientos aplicados en desarrollo de mis funciones como Contralor con funciones de Revisoría Fiscal, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus

Julio Cesar Florian Londoño

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar EPS SANITAS SAS
Resolución Nro. 2024320030016690-6 y Resolución Nro.
2025320030001947-6
Superintendencia Nacional de Salud

modificaciones, y con base en la evidencia de auditoría obtenida durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, me permito informar lo siguiente:

a) Con base en las pruebas efectuadas, la contabilidad de EPS SANITAS S.A.S. fue llevada, en términos generales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Asimismo, la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros oficiales fueron llevados y conservados conforme a las disposiciones legales, y los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva se encuentran debidamente registrados.

No obstante, durante el desarrollo de mi auditoría identifiqué deficiencias relacionadas con procesos de conciliación, estimaciones contables, reconocimiento de operaciones y control interno, las cuales fueron comunicadas oportunamente al Agente Especial Interventor, a la Administración y a la Superintendencia Nacional de Salud mediante los informes correspondientes.

b) De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, modificado por el artículo 778 del Código de Comercio, los administradores manifestaron en el Informe de Gestión que durante la vigencia 2024 no obstaculizaron la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios.

c) Con base en las verificaciones efectuadas, la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral fue tomada de los registros contables de la Entidad.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2024 no se evidenciaron obligaciones vencidas por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

d) El Informe de Gestión preparado por la Administración correspondiente a la vigencia 2024 guarda concordancia con los estados financieros certificados presentados para dicha vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

e) Con base en los procedimientos realizados, se verificó que la Entidad mantiene implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Durante la vigencia la Oficial de Cumplimiento presentó los informes periódicos establecidos en la regulación vigente y formuló recomendaciones orientadas al fortalecimiento del sistema. Lo anterior no constituye una opinión sobre la efectividad del SARLAFT.

f) Se verificó que la Entidad cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), conforme a la Ley 2195 de 2022 y a las instrucciones impartidas por la

Julio Cesar Florian Londoño

Contraloría Intervención Forzosa Administrativa
para Administrar EPS SANITAS SAS
Resolución Nro. 2024320030016690-6 y Resolución Nro.
2025320030001947-6
Superintendencia Nacional de Salud

Superintendencia Nacional de Salud. Durante la auditoría se evidenciaron actividades relacionadas con su implementación, seguimiento y actualización.

g) La Entidad mantiene implementados los Sistemas Integrados de Administración de Riesgos exigidos por la Superintendencia Nacional de Salud, incluyendo el SARLAFT y el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).

h) Con base en la información suministrada por la Administración, la Entidad manifestó cumplir las disposiciones de la Ley 603 de 2000 relacionadas con los derechos de autor y el uso de software licenciado.

Durante la auditoría se evidenció que parte de la infraestructura tecnológica utilizada por la EPS corresponde a plataformas compartidas con sociedades del Grupo Keralty.


JULIO CESAR FLORIAN LONDOÑO

Contralor con funciones de Revisor Fiscal desde el 31 de diciembre de 2024 hasta 27 de agosto de 2025

T.P. 17.277-T

EPS SANITAS S.A.S.

En intervención forzosa administrativa para administrar
Designado por la Superintendencia Nacional de Salud

22 de julio de 2026